



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. S-2020-

/ DIRAF-ASJUR-15.1

Bogotá D.C., 17 DIC 2020

Brigadier General
 YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ
 Directora Administrativa y Financiera
 Carrera 59 No. 26- 21 piso 2 CAN
 Bogotá D.C.



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

Asunto: concepto incumplimiento Orden de Compra No. 47704-2020

En atención a la comunicación oficial S-2020-028457 DIRAF GUINT del 16 de septiembre de 2020, por medio de la cual el supervisor de la orden de compra del asunto, informa el presunto incumplimiento de la misma, la Asesoría Jurídica se permite recomendar a mi General, el archivo de las diligencias teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 28 de abril de 2020, se emitió la orden de compra No. 47704, entre la **POLICÍA NACIONAL** y la firma **JEM SUPPLIES S.A.S.**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN CHALECO PARA 10 PROVEEDORES DE MUNICIÓN"**, con fecha de vencimiento 6 de septiembre de 2020, por valor de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/L INCLUIDO IVA, (\$304'113.543,96) discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	CHALECO PARA 10 PROVEEDORES DE MUNICIÓN	1.462	\$304'113.543.96

2. El 7 de mayo de 2020 fue aprobada la póliza No. 15-44-101226669 anexo 0, expedida el 29 de abril de 2020, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.
3. Mediante comunicación oficial S-2020-028457 DIRAF GUINT del 16 de septiembre de 2020, el supervisor de la orden de compra remitió informe de presunto incumplimiento, por la no entrega de los elementos dentro del plazo de ejecución.
4. Mediante comunicación oficial S-2020-030282 DIRAF ASJUR 29.10 del 30 de septiembre de 2020, la Dirección Administrativa y Financiera, solicitó a la firma contratista, informar los motivos que generaron el incumplimiento en la entrega de los elementos dentro de los plazos establecidos en la orden de compra.
5. Mediante comunicación oficial S-2020-030286 DIRAF ASJUR 29.10 del 30 de septiembre de 2020, la Dirección Administrativa y Financiera, informó a la Compañía Aseguradora que se están adelantado las indagaciones pertinentes para determinar la existencia del posible incumplimiento.

IDS - OF - 0001
 VER: 3

6. Mediante oficio radicado el 7 de octubre de 2020 la Representante Legal de la firma JEM SUPPLIES S.A.S., informa que por motivos relacionados con las medidas tomadas por el gobierno nacional frente a la emergencia sanitaria por el COVID 19, la firma no ha podido cumplir con el cronograma pactado al inicio de la ejecución.
7. Mediante comunicación oficial S-2020-032879 DIRAF ASJUR 29.10 del 23 de octubre de 2020, se solicitó al supervisor del contrato se pronuncie sobre el documento presentado por la firma contratista.
8. Mediante comunicación oficial S-2020-033440 DIRAF GUINT del 29 de octubre de 2020, el supervisor del contrato, dio respuesta a la comunicación oficial S-2020-032879 DIRAF ASJUR 29.10 del 23 de octubre de 2020, informando que la demora en la entrega de los bienes obedeció a que el certificado de conformidad de los elementos presentó observaciones por parte del Grupo de Control de Calidad.
9. Mediante comunicación oficial S-2020-036487 DIRAF GUINT 29.25 del 25 de noviembre de 2020, el supervisor del contrato indicó que se recibieron los elementos de la orden de compra, mediante acta de recepción de bienes No. 794 del 25 de noviembre de 2020.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes obrantes en la carpeta, y ante los mencionados hechos, esta asesoría indica, que si bien es cierto los elementos se entregaron por fuera del plazo establecido en la orden de compra, los mismos fueron recibidos por la Policía Nacional a satisfacción¹, no se advierte la existencia de un perjuicio que pueda probarse, lo que genera que no se pueda aplicar la cláusula penal establecida en el acuerdo de voluntades, porque aunque no deba probarse el perjuicio, el mismo, sí debe existir, y en este caso no se evidencia, máxime cuando el supervisor no advierte afectación alguna del servicio.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y en consideración a que los hechos sobre los cuales versaba esta controversia han desaparecido, se sugiere a mi General dar terminación al presente procedimiento y en consecuencia archivar las diligencias.

Atentamente

ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DIRAF

Anexo: trámite de incumplimiento una (1) carpeta

Elaborado por: Abg. Nubia Mercedes Romero Vega
Revisado por: CT Rolando Arvey Trilleras Díaz
Fecha de elaboración: 16/12/2020
Ubicación: Incumplimientos

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos: 3159000 Ext. 9013
nubia.romero1512@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



¹ Acta de recepción de bienes No. 794 del 25 de noviembre de 2020

No. Orden de Compra 47704	
FECHA: 17/12/2020	
PARA: Al. Gladis, de Bohórquez, My. No. 10	
DE: BG. YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ	CT. Miller
URGENTE	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA
PARA SU INFORMACIÓN	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA
FAVOR DAR CONCEPTO	FAVOR TRAMITAR
INFORMAR POR ESCRITO	ARCHIVAR
ENCARGARSE DEL ASUNTO	ENTERARSE Y DEVOLVER
OTRO:	DILIGENCIAR Y DEVOLVER
OBSERVACIONES:	
- Revisar	
- Procede, autorizado	
FIRMA: BG. Yol.	RECIBIDO:
	FECHA:
	HORA: